

ORDENANZA N° 411/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el **Sr. Norberto Gerónimo Pochettino, D.N.I. 12.273.431, CUIT/L 20-12273431-6**, argentino, mayor de edad, divorciado y la **Sra. Rossana María Comba, D.N.I. 12.863.977, CUIT/L 27-12863977-8**, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio en calle Pasaje Intendente Visconti N°51 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, como **DONANTES – ADHERENTES Y BENEFICIARIOS**. Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno que según plano de mensura, subdivisión y futura unión confeccionado por el ingeniero Omar L. Rubiolo, Expte número 0033-41990/2008, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 10/12/2008, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta Provincia, se designa **LOTE CUARENTA Y DOS** que mide: doce metros ochenta centímetros de frente al Sud-Este sobre calle 9 de Julio, por cuarenta metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de **QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS**, que linda: al Sud-Este, calle 9 de Julio; al Nor-Este, con la Parcela 25 de Vicente Sandrino (hoy sus sucesores); al Nor-Oeste, con lote 43

del mismo plano; y al Sud-Oeste, parcela 23 de Horacio Jorge Demattías. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-2741612/5. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°518.40, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral L36; C02; S01; M003; P042”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que les corresponde por su condición de adjudicatarios en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00321** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas